



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TAXIS VENTANAS C. T. V. S. A.
CAPITAL SUSCRITO..... \$ 1760,00
CAPITAL SUSCRITO..... \$ 880,00

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de febrero del dos mil seis, ante mi abogado **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón comparecen los señores: **CLEVER ORLANDO VILLAVICENCIO GARCIA**, **WILSON OSWALDO NACIF ZAMORA**, **JOSE LUIS SALDARRIAGA PETER**, **EDWIN EDUARDO CRUZ MORENO**, **GLADYS PIEDAD CARVAJAL ESPIN**, **NORMA GIOCONDA SOLIS ARIAS**, **GEOVANNY EFRAIN MOYANO GUERRERO**, **VANESSA FERNANDA VERA SOLIS**, **NAPOLEON ALBERTO VALVERDE BRIONES**, **GALO LEOCADIO VERA ANDRADE**, **LUIS DANIEL VALVERDE MURILLO**, **GUILLERMO GENARO GUERRA DUQUE**, **MANUEL HUMBERTO SOLIZ MARIN**, **HUGO MESIAS ESPIN CALERO**, **JUAN CANCIO MUÑOZ ROCAFUERTE**, **CARLOS ERNESTO BRIONES CAMPOZANO**, **JUAN EDUARDO MOYANO GUERRERO**, **MARIO DAVID CABRERA VILLAREAL**, **CARLOS HUMBERTO SOLIS ARIAS**, **PEDRO HERMENSO LOMBEIDA FREIRE**, **CARLOS ALFREDO BARBERAN GUERRERO**, **JOSE RAMON SAAVEDRA BURBANO**; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ventanas, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Instruidos sobre los derechos que les corresponden, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de sociedad anónima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los señores: **CLEVER ORLANDO VILLAVICENCIO GARCIA**, casado, chofer; **WILSON OSWALDO NACIF ZAMORA**, casado, chofer; **JOSE LUIS SALDARRIAGA PETER**, casado, chofer; **EDWIN EDUARDO CRUZ MORENO**, casado, chofer; **GLADYS PIEDAD CARVAJAL ESPIN**, casada, empleada; **NORMA GIOCONDA SOLIS ARIAS**, soltera, empleada; **GEOVANNY EFRAIN MOYANO GUERRERO**, casado, chofer; **VANESSA FERNANDA VERA SOLIS**, soltera, empleada; **NAPOLEON ALBERTO VALVERDE BRIONES**, casado, chofer; **GALO LEOCADIO VERA ANDRADE**, casado, chofer; **LUIS DANIEL VALVERDE MURILLO**, soltero, chofer; **GUILLERMO GENARO GUERRA DUQUE**, divorciado, chofer; **MANUEL HUMBERTO SOLIZ MARIN**, soltero, chofer; **HUGO**

MESIAS ESPIN CALERO, casado, chofer; JUAN CANCIO MUÑOZ ROCAFUERTE, casado, chofer; CARLOS ERNESTO BRIONES CAMPOZANO, casado, chofer; JUAN EDUARDO MOYANO GUERRERO, soltero, chofer; MARIO DAVID CABRERA VILLAREAL, soltero, chofer; CARLOS HUMBERTO SOLIS ARIAS, soltero, chofer; PEDRO HERMENSO LOMBEIDA FREIRE, casado, chofer; CARLOS ALFREDO BARBERAN GUERRERO, casado, chofer; JOSE RAMON SAAVEDRA BURBANO, casado, chofer. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-** Los

comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La compañía que se rige por el presente

Estatuto Social se denomina **COMPAÑIA DE TAXIS VENTANAS C. T. V. S. A.**, con domicilio en la ciudad de Ventanas, provincia de Los Ríos.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL

SETECIENTOS SESENTA dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCEINTOS OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS OCHENTA acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero cero uno a la ochocientas ochenta inclusive. **ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara al servicio de transporte de taxis

dentro y fuera de la ciudad conforme a las autorizaciones que le fueren concedidas por los organismos competentes de tránsito. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transito. **ARTICULO QUINTO:**

DE SI GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del

Dr. Elías Ayala Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

Gerente General de forma individual. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para el tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **Uno)** Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. **Dos)** Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. **Tres)** Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios. **Cuatro)** Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. **Cinco)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general el estado de Perdidas y ganancias y sus anexos; el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. **Seis)** Resolver sobre el destino de las utilidades. **Siete)** Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. **Ocho)** Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. **Nueve)** Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía a egresos o gastos superiores a los \$ 5.000,00 dólares. **Diez)** Las demás que establece la Ley de Compañías y su reglamento. **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS TIPOS DE JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, en los términos que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Presidente será elegido para un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones son: **Uno)** Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía; **Dos)** Presidir las Juntas Generales de accionistas; **Tres)** Convocar a la Junta general de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías; **Cuatro)** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas; **Cinco)** Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**- El Gerente General será elegido para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son **Uno)** Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito; **Dos)** Dirigir y gestionar

en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias; **Tres)** Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución; **Cuatro)** velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta general; **Cinco)** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas, si esta lo considerare necesario; **Seis)** Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: Los señores: CLEVER ORLANDO VILLAVICENCIO GARCIA, WILSON OSWALDO NACIF ZAMORA, JOSE LUIS SALDARRIAGA PETER, EDWIN EDUARDO CRUZ MORENO, GLADYS PIEDAD CARVAJAL ESPIN, NORMA GIOCONDA SOLIS ARIAS, GEOVANNY EFRAIN MOYANO GUERRERO, VANESSA FERNANDA VERA SOLIS, NAPOLEON ALBERTO VALVERDE BRIONES, GALO LEOCADIO VERA ANDRADE, LUIS DANIEL VALVERDE MURILLO, GUILLERMO GENARO GUERRA DUQUE, MANUEL HUMBERTO SOLIZ MARIN, HUGO MESIAS ESPIN CALERO, JUAN CANCIO MUÑOZ ROCAFUERTE, CARLOS ERNESTO BRIONES CAMPOZANO, JUAN EDUARDO MOYANO GUERRERO, MARIO DAVID CABRERA VILLARREAL, CARLOS HUMBERTO SOLIS ARIAS, PEDRO HERMENSO LOMBEIDA FREIRE, CARLOS ALFREDO BARBERAN GUERRERO, JOSE RAMON SAAVEDRA BURBANO, han suscrito CADA UNO de ellos, cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada acción. El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita por los socios fundadores, es decir el valor de DOCIENTAS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura, en consecuencia cada accionista paga diez dólares. **CLAUSULA CUARTA: SALDO.-** El saldo se lo pagara en cualquiera de las formas que establece la Ley de Compañías y en el plazo de dos años. **AUTORIZACION.-**

Queda facultado el abogado Ney Valero Brando, para que a nombre y en representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato. CLAUSULA FINAL.-Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Ney Valero Brando registro número dos mil seiscientos setenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

CLEVER ORLANDO VILLAVICENCIO GARCÍA uo
C. I. # 1707260632
C.V. # 35-0023

WILSON OSWALDO NACIF ZAMORA uo
C. I. # 1201577655
C.V. # 45-0038

JOSE LUIS SALDARRIAGA PETER
C. I. # 0802169623
C.V. # 154-0048

EDWIN EDUARDO CRUZ MORENO
C. I. # 1204136616
C.V. # 97-0017

GLADYS PIEDAD CARVAJAL ESPIN
C. I. # 0201080686
C.V. # 204-0011

Dr. Piero Ayala Vinciguerra
NOTARIO TUGESIMO
CANTON GUAYAGUIL

6 NORMA GIOCONDA SOLIS ARIAS

C. I. # 1203914229

C. V. # 0048-253

Norma Gioconda Solis

7 GEOVANNY EFRAIN MOYANO GUERRERO

C. I. # 1202870679

C. V. # 149-0009

Geovanny

8 VANESSA FERNANDA VERA SOLIS

C. I. # 1205046210

C. V. # 244-0054

Vanessa

9 NAPOLEON ALBERTO VALVERDE BRIONES

C. I. # 1203000417

C. V. # 64-0022

Napoleon Alberto Valverde Briones

10 GALO LEOCADIO VERA ANDRADE

C. I. # 1200626339

C. V. # 87-0055

11 LUIS DANIEL VALVERDE MURILLO

C. I. # 0102328523

C. V. # 24-0054

Luis Daniel Valverde Murillo

12 GUILLERMO GENARO GUERRA DUQUE

C. I. # 1202125066

C. V. # 126-0024

Guillermo Genaro Guerra Duque



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223

Fax : 2635527

Casilla : 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación **COMPANÍA DE TAXIS VENTANAS C.T.V. S. A.**, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$220,00 (DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Sr. Cléver Orlando Villavicencio Garcia	\$ 10.00
Sr. Wilson Oswaldo Nacif Zamora	\$ 10.00
Sr. Jose Luis Saldarriaga Peter	\$ 10.00
Sr. Edwin Eduardo Cruz Moreno	\$ 10.00
Sra. Gladys Piedad Carvajal Espin	\$ 10.00
Sra. Norma Gioconda Solis Arias	\$ 10.00
Sr. Geovanny Efraín Moyano Guerrero	\$ 10.00
Sra. Vanessa Fernanda Vera Solis	\$ 10.00
Sr. Napoleón Alberto Valverde Briones	\$ 10.00
Sr. Galo Leocadio Vera Andrade	\$ 10.00
Sr. Luis Daniel Valverde Murillo	\$ 10.00
Sr. Guillermo Genaro Guerra Duque	\$ 10.00
Sr. Manuel Humberto Soliz Marin	\$ 10.00
Sr. Hugo Mesias Espin Calero	\$ 10.00
Sr. Juan Cancio Muñoz Rocafuerte	\$ 10.00
Sr. Carlos Ernesto Briones Campozano	\$ 10.00
Sr. Juan Eduardo Moyano Guerrero	\$ 10.00
Sr. Mario David Cabrera Villarreal	\$ 10.00
Sr. Carlos Humberto Solis Arias	\$ 10.00
Sr. Pedro Hermenso Lombeida Freire	\$ 10.00
Sr. Carlos Alfredo Barberan Guerrero	\$ 10.00
Sr. Jose Ramon Saavedra Burbano	\$ 10.00

TOTAL \$ 220.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 2 de Febrero del 2006.

Carmen Ycaza de Villarreal

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guquil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7077716

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: VALERO BRANDO NEY ANTONIO

Fecha de Reservación: 19/01/2006 11:36:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7076453 COMPAÑIA DE TAXIS VENTANA C.T.V. S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMPAÑIA DE TAXIS VENTANAS C.T.V. S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

MANUEL HUMBERTO SOLIZ MARIN

C. I. # 0300642329

C. V. # 0050-224

Manuel Soliz

13

HUGO MESIAS ESPIN CALERO

C. I. # 1200789673

C. V. # 35-0019

Hugo Espin

14

JUAN CANCIO MUÑOZ ROCAFUERTE

C. I. # 1200615134

C. V. # 220-0037

Juan Cancio

15

CARLOS ERNESTO BRIONES CAMPOZANO

C. I. # 1200328449

C. V. # 194-0008

Carlos Briones

16

JUAN EDUARDO MOYANO GUERRERO

C. I. # 1202871719

C. V. # 26-0037

Juan Eduardo Moyano

17

MARIO DAVID CABRERA VILLARREAL

C. I. # 1309122289

C. V. # 236-0009

Mario Cabrera

18

CARLOS HUMBERTO SOLIS ARIAS

C. I. # 1203232051

C. V. # 194-0050

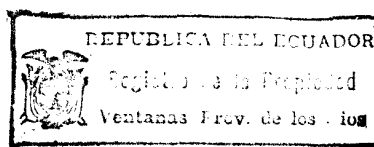
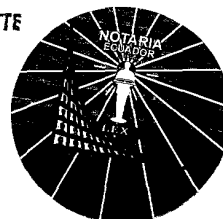
Carlos Solis

19

Dr. Eric Ayala Vicensini
NOTARIO PUBLICO

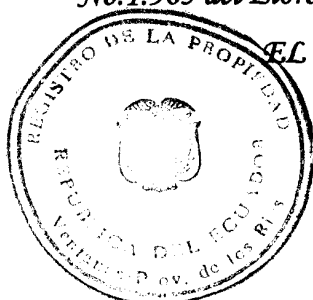
RAZON. DOY FE Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXI VENTANAS C.T.V. S.A., celebrada ante el Doctor Piero Gaston Aycañi Vincenzini Notario Trigésimo de este cantón, con fecha dos de Febrero del dos mil seis tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución he tomado nota de la # 07-G-IJ-0007839 dictada el 28 de Noviembre del 2007, por ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE ESPECIALISTA JURIDICO, queda anotado al margen LA APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA - Guayaquil, siete de Diciembre del dos mil siete.-

Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ABOGADA ESPECIALISTA SUPLENTE



En Ventanas, a 11 de Diciembre del 2007.- Las 16H00'

Certifico:- Que la Escritura de Constitución de Compañía de Taxís Ventanas C.T.V. S.A., conjuntamente con la Resolución No.07.G.IJ. 0007839, que antecede, queda inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, con el No.7 del Registro de Propiedades Especial y de Compañías de fojas 55 a 62 y anotada bajo el No.1.905 del Libro Repertorio General. *Dooy Fé*



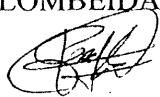
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

Washington Denegaz Armendáriz
ABOGADO
Registrador de la Propiedad del
Cantón-Ventanas Prov. de los Ríos

PEDRO HERMENSO LOMBEIDA FREIRE

C. I. # 1203081441

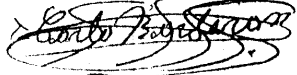
C. V. # 94-0029



CARLOS ALFREDO BARBERAN GUERRERO

C. I. # 1204958951

C. V. # 115-0006



JOSE RAMON SAAVEDRA BURBANO

C. I. # 1201261250

C. V. # 58-0048



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil el mismo día de su
otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0021751

Guayaquil,

14 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO COMERCIAL DE MANABI
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS VENTANAS C.T.V. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
